



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000275-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 019869-2023-DIA/MC, de fecha 29 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0118358 y N° 2023-0125615, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "GEOGRAFÍAS", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0118358, de fecha 10 de agosto de 2023, el señor Martín Raúl Martínez Gonzales, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "GEOGRAFÍAS", a desarrollarse los días 01, 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16 y 17 de setiembre de 2023, en La Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002823-2023-DIA/MC, de fecha 16 de agosto de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0125615, de fecha 23 de agosto de 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "GEOGRAFÍAS" se trata de la presentación de una obra del actor, dramaturgo y director teatral argentino, Leandro Airaldo. Cuenta con un elenco conformado por los actores Ebelin Ortiz y Martín Martínez, bajo la dirección de Javier Valdés;

Que, de acuerdo al Informe N° 000275-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "GEOGRAFÍAS", se trata de la presentación de una obra que narra la historia de dos personas que coinciden en un paradero, Marcia, una mujer de 50 años y Federico un paciente Asperger de 30 años. La obra se centra en el vínculo que crean sus personajes, el cual comienza cuando Federico le alcanza un pañuelo a Marcia y a partir de allí se van contando su historia, surcando en el pasado, el desamor, las ausencias y los dolores;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "GEOGRAFÍAS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que rescata lo vincular y nos presenta personajes que diariamente pasan desapercibidos. La obra se refiere al síndrome de Asperger, pero habla fundamentalmente de la construcción de un vínculo de amistad. Es una puesta en escena con un valor especial pues, habla del síndrome de Asperger y permite que se conozca y se comprenda algo más de esta sintomatología;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en La Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, los días 01, 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16 y 17 de setiembre de 2023, teniendo como precio Zona Buenos Aires el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

precio Zona Lima el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Zona Roma el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Zona Pekin el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Preventa 2 el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Preventa 1 el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), los mismos que se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019869-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "GEOGRAFÍAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "GEOGRAFÍAS" a desarrollarse los días 01, 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16 y 17 de setiembre de 2023, en La Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0118358 y N° 2023-0125615.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES